



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad: 2018-00463-00

SECRETARÍA: Señora Juez, informo que mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020 se ordenó la publicación en periódicos del emplazamiento a la demandada. Lo anterior para lo que considere proveer.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en nota secretarial, observa el despacho que la parte demandante a la fecha no ha aportado publicación en periódico del emplazamiento ordenado, por lo que se hace necesario adecuar la orden de publicación del emplazamiento de la parte demandada **TATIANA BARRIOS ALVAREZ**, proferida mediante auto de fecha **19 de febrero de 2020**.

Lo anterior, debido que en la actualidad se encuentra en vigencia el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Gobierno Nacional, dictado en virtud al estado de emergencia.

Por ello, se ordenará el emplazamiento en las condiciones establecidas en su artículo 10 el cual reza: "**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.**"

En consecuencia, se ordenará por secretaría proceda a realizar la publicación del emplazamiento a la demandada en el Registro Nacional de Personas emplazadas en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se proceda ingresar en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, los datos de la señora **TATIANA BARRIOS ALVAREZ**, identificada con C.C. No. **1.102.842.023**, y demás que sean necesarios, en aplicación a lo previsto en el Art. 108 del C.G. del Proceso, y conforme a las medidas adoptadas en el Decreto Ley 806/2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Maria T. R. P.
MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

Ig

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO

Notificado por estado No.026
De fecha: 30 DE ABRIL DE 2021

Laura Garcia Mendoza
LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria